

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero.—Inscribir la designación de don Diego Gómez Regidor como Director Gerente de la Fundación.

Cuarto.—Inscribir la donación efectuada por el Grupo Empresarial El Monte S.A.U., según consta en la escritura pública núm. 4.975, de 24 de mayo de 2006, otorgada ante el notario don Arturo Otero López-Cubero.

Quinto.—Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 15 de mayo de 2007.—La Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, M.^a Luisa García Juárez.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

12349 *RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2007, de la Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto etnológico de la localidad de Santa Cruz de los Cuérragos, de Manzanal de Arriba (Zamora).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Ordenación y Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, acuerda:

1.º Incoar procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Etnológico, de la localidad de Santa Cruz de los Cuérragos, municipio de Manzanal de Arriba (Zamora) de acuerdo con la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Manzanal de Arriba (Zamora), que según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, todas las obras que hubiesen de realizarse en el ámbito delimitado como Conjunto Etnológico, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por esta Dirección General.

4.º Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», se exponga en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Manzanal de Arriba y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 4 de mayo de 2007.—El Director General de Patrimonio y Bienes Culturales, Enrique Saiz Martín.

ANEXO

Santa Cruz de los Cuérragos, Manzanal de Arriba (Zamora)

Descripción:

La localidad de Santa Cruz de los Cuérragos, perteneciente al municipio de Manzanal de Arriba, se encuentra situada en el extremo occidental

de la provincia de Zamora, junto a la frontera con Portugal, en la confluencia de tres comarcas zamoranas—Aliste, Sanabria y La Carballeda, lo que acentúa su carácter fronterizo.

El núcleo urbano se encuentra en el Espacio Natural de la Sierra de la Culebra, de alto valor ecológico y natural, en la ladera de Peña Castillo mirando a Portugal, a una altitud de 900 metros asentado sobre las faldas de la propia montaña, lo que ha determinado un tipo de arquitectura adaptada al terreno.

El conjunto constituye un caso único de conservación integral de la arquitectura popular de la sierra de la culebra, con una peculiar tipología arquitectónica caracterizada por la adaptación a las condiciones naturales, a los usos y aprovechamientos tradicionales y a los materiales predominantes en la zona, como la piedra, pizarra y madera.

Los antecedentes de la arquitectura tradicional de la comarca los encontramos en una serie de construcciones propias de áreas montañosas del noroeste peninsular. Son construcciones herederas de la Cultura Castreña y de un marcado carácter primitivo.

La casa popular, con balcones de madera y tejados de pizarra, se compone generalmente de dos pisos y se construye en piedra con tejado de pizarra. La cuadra se situaba en el piso de abajo, por diversas razones, sobre todo para aprovechar en invierno el calor de los animales. Una sencilla escalera de piedra, servía de acceso a la vivienda que se situaba en el piso superior, generalmente con un balcón o corredor.

El hogar constituye el elemento fundamental de la casa, en torno al que se desarrollaba la vida cotidiana familiar. El horno de pan, hecho de adobe o barro, formaba parte de casi todas las cocinas y al exterior sobresale en planta en forma de bóveda.

Un elemento muy característico de esta arquitectura son las chimeneas conocidas en la zona como Candonga. Se trata de una chimenea construida de losa o pizarra y adobe en la base más o menos en forma de pirámide. En la parte superior tiene una cubierta de chapa en forma cónica y móvil, con una sola abertura y una veleta. El objeto de la candonga es favorecer gracias a la acción del propio viento la salida del humo y así evitar que la cocina se llene de humo.

Otros elementos esenciales de la arquitectura popular, es el Puente de los Infiernos, que atraviesa el Río Manzanas, las fuentes, pilones y los cercados de piedra que delimitan las huertas, prados y los pastos del minifundio.

El principal monumento es la Iglesia de la Santa Cruz, de la que recibe el nombre, que antiguamente fue Parroquia.

Delimitación:

	Coordenadas x/y
1	x- 207.616,86 y- 4.649.465,40
2	x- 207.740,22 y- 4.649.356,86
3	x- 207.715,68 y- 4.649.211,10
4	x- 207.616,17 y- 4.649.184,84
5	x- 207.486,26 y- 4.649.359,67
6	x- 207.540,16 y- 4.649.461,25

Motivación:

En la delimitación de este Conjunto Etnológico, se ha tenido en cuenta la ubicación en el Espacio Natural de la Sierra de la Culebra, de alto valor ecológico y cultural, entendiéndose que la delimitación efectuada, establece un instrumento idóneo de preservación de la valiosa relación existente entre el conjunto y el medio físico en que éste se enclava, con una arquitectura caracterizada por la adaptación a su entorno físico, a los usos y aprovechamientos tradicionales.